



07.11.2025
ZZ - 617

MINISTERIO DE HACIENDA

26 ENE 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF.: REEMPLAZA DECRETO EXENTO CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 532, DE 2024, QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA DE EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT, PARA EL AÑO 2025.

SANTIAGO,

05 DIC 2025

EXENTO N° 381

VISTOS: El artículo 11 de la ley N° 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 24 de la Ley N° 18.482, que regula normas complementarias de administración financiera y de incidencias presupuestarias; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo N° 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, N° 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica, y los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones N° 532, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Puerto Montt para el año 2025, y N° 162, de 2025 que modifica presupuesto de caja e identifica iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Puerto Montt para el año 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 24 de la Ley N° 18.482 establece que los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las cuales se aplican las normas establecidas por el artículo 11 de la ley N° 18.196, que involucren la asignación de recursos de un monto superior a la cantidad que anualmente se determine por decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, sólo podrán efectuarse si cuentan con la identificación previa establecida por decreto exento conjunto de los mismos Ministerios. Dicha identificación se aprobará, a nivel de asignación que especificará el código y nombre de cada estudio o proyecto durante todo su período de ejecución.
- Que, el Decreto Exento N° 811, de 2010, citado en los vistos, establece que las modificaciones presupuestarias a los presupuestos aprobados por los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y del ramo, solo podrán efectuarse a solicitud de las empresas respectivas cuando se produzcan cambios significativos en las bases y supuestos considerados en su formulación.
Que, asimismo, corresponderá al Ministerio de Hacienda determinar la existencia de motivos fundados que justifiquen dichas modificaciones.
- Que, mediante Decreto Exento Conjunto, N° 532, de 2024, citado en los vistos, se aprobó el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Puerto Montt para el año 2025.





07.11.2025
ZZ - 617

4. Que, mediante Decreto Exento Conjunto, N° 162, de 2025, citado en los vistos se modificó el Presupuesto de Caja y se identificó proyecto de inversión y activos menores de la Empresa Portuaria Puerto Montt para el año 2025.

DECRETO:

I. REEMPLÁCESE el Decreto Exento Conjunto N° 532, de 2024, citado en los vistos, que aprueba Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Puerto Montt para el año 2025, por el siguiente:

"I. APRUÉBESE el Presupuesto de Caja para el año 2025 de la Empresa Portuaria Puerto Montt, en los términos que a continuación se indica:

EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT
PRESUPUESTO DE CAJA 2025

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MILLONES DE \$
INGRESOS				11.519,0
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	8.074,8
02			RENTA DE INVERSIONES	82,2
04			VENTA DE ACTIVOS	1.405,1
	42		Activos Financieros	1.405,1
06			TRANSFERENCIAS	1.906,2
	62		Recuperación de Impuestos	184,0
		004	Otras	1.722,2
07			OTROS INGRESOS	0,7
08			ENDEUDAMIENTO	0,0
11			SALDO INICIAL DE CAJA	50,0
GASTOS				11.519,0
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	1.616,9
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	2.675,5
24			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	34,9
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.095,0
	33		Transferencias a Entidades Públicas	2.004,4
		003	Otras (2)	2.004,4
	34		Transferencias al Fisco	2.090,6
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	489,0
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	300,0
		003	Impuesto al Valor Agregado	681,2
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	500,0
		005	Otros Impuesto	120,4
31			INVERSIÓN REAL (3)	1.195,1
32			INVERSIÓN FINANCIERA	1.493,0
	80		Compra de Títulos y Valores	1.493,0
50			AMORTIZACIONES	398,6
	91		Amortizaciones Internas Deuda No Fiscal	335,9
		001	Corto Plazo	335,9
	92		Amortizaciones Externas	62,7
		001	Corto Plazo	62,7
90			SALDO FINAL DE CAJA	10,0

GLOSAS:

- (1) Dotación máxima de personal de planta: 29.
- (2) Dotación de 18 trabajadores que cumplen funciones en rampas entregadas en administración por la Dirección de Obras Portuarias.
- (3) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación expedida por decreto exento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.





07.11.2025
ZZ - 617

II. APRUÉBESE el Estado de Resultados para el año 2025 de la Empresa Portuaria Puerto Montt, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT

ESTADO DE RESULTADOS 2025

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
Ingresos de actividades ordinarios	8.490,0
Gastos de personal	(2.081,0)
Depreciación y amortización	(577,0)
Otros gastos varios de operación	(4.140,0)
Ganancia sobre instrumentos financieros	83,0
Costos Financieros de Actividades no Financieras	(205,0)
Otros ingresos distintos de los de operación	26,0
Resultado por unidad de reajuste	17,0
Otros Ingresos distintos de los de Operación	(3,0)
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	1.610,0
Gasto por Impuesto a las Ganancias	(477,0)
Ganancia (Pérdida)	1.133,0"

II. DÉJESE sin efecto el numeral I del Decreto Exento Conjunto N° 162, de 2025, citado en los vistos. Sin perjuicio de lo anterior, todas las demás disposiciones de dicho Decreto Exento Conjunto continúan plenamente vigentes en lo que no han sido objeto de modificación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA




JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

